



Ayuntamiento de Almáchar

EDICTO

Por la presente se da publicidad a la Resolución de Alcaldía n.º 109/2018 de fecha 05/06/2018, de creación de una Mesa de contratación permanente para el órgano de contratación Alcaldía, conforme a la DA 2ª.7 de la LCSP (Exp. 155/2018).

“RESOLUCIÓN ALCALDÍA N.º 109/2018

D. JOSÉ GÁMEZ GUTIÉRREZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMÁCHAR (MÁLAGA)

Considerando que el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, viene a regular las Mesas de Contratación que habrán de prestar asistencia técnica especializada a los órganos de contratación en el desempeño de sus funciones, determinando el carácter preceptivo o potestativo de su constitución en razón del tipo de procedimiento seguido.

A este respecto, el citado artículo 326.1 LCSP establece: “1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.”

Para el ámbito local la regulación específica de estas mesas se contiene en la D.A. 2ª.7 LCSP, la cual estipula: “La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes”.



Ayuntamiento de Almáchar

La Secretaría de este Ayuntamiento ha emitido con fecha 31 de mayo de 2018, informe jurídico en relación con la creación de esta Mesa de Contratación permanente para los Órganos de Contratación Alcaldía, Junta de Gobierno y Pleno, en el que tras la cita de las anteriores disposiciones legales, efectúa las siguientes apreciaciones:

“En cuanto a la composición de la Mesa de Contratación permanente se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones:

- El número mínimo de miembros de la Mesa habrá de ser de cinco (Presidente, Secretario y 3 vocales), con la particularidad de que el número de Concejales no podrá exceder de un tercio, por lo que a efectos prácticos solo podrá existir un único Concejál integrante de la Mesa para cumplir tal regla.
- El Secretario y el Interventor son vocales natos de estas Mesas, motivo por el que la figura del Secretario-Interventor no puede desempeñar otras funciones en la mesa (ni presidencia ni secretaria). La redacción de la D.A. 2ª.7 no origina problemas interpretativos a priori, sin embargo la realidad de la Plataforma de contratación del Estado es bien distinta, pues no permite que un mismo vocal tengo el rol de Vocal servicios jurídicos y de vocal Interventor, motivo por el que se considera que debe especificarse en el acuerdo de creación de la mesa la circunstancia de que ambas funciones serán desarrolladas por el Secretario-Interventor, pese a que formalmente en la plataforma únicamente aparezca como vocal jurídico.
- La secretaría de la mesa deberá ser desempeñada por un funcionario de la Corporación, el cual podría tener carácter interino en caso de que no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. En esta Corporación se da la circunstancia de que solo existe otro funcionario de carrera, además del habilitado nacional, sin embargo el mismo carece de los conocimientos, formación (bachiller elemental) y experiencia adecuados para el desempeño de estas funciones; Asimismo existe una funcionaria interina que lleva 12 años tramitando los expedientes administrativos de contratación de esta Corporación y que cuenta con la formación profesional FP2 de informática, motivos por los que se considera que es la persona idónea para desempeñar las tareas de secretaria del órgano de asistencia y se entiende que ha quedado acreditado la ausencia de funcionarios de carrera cualificados para el desarrollo de las funciones y la necesidad de encomendar las mismas a la funcionaria interina indicada.

En base a estos antecedentes y en uso de las facultades que me están conferidas, por medio de la presente **RESOLUCIÓN:**

Primero.- Establecer la siguiente composición para la Mesa de Contratación permanente para los expedientes de contratación distintos del procedimiento abierto simplificado sucinto cuya competencia corresponda a este Presidente, con independencia de que la tuviera delegada o no, designando integrantes titulares y suplentes conforme se recoge a continuación:

TITULARES	SUPLENTES
Presidente: D. Jose Gámez Gutiérrez, Alcalde de Almáchar	Presidente: D. Juan Pérez Gámez, 1ª Teniente de Alcalde de Almáchar
Secretaria: Dª. María Gregoria Palma España, Aux. Administrativa (funcionaria)	Secretario: D. Salvador Ivan Gutiérrez González Auxiliar Informático (personal laboral) o Funcionario designado por la Diputación de

Ayuntamiento de Almáchar



Ayuntamiento de Almáchar

	Málaga.
Vocal jurídico y económico: D. Javier Rupérez Bermejo, Secretario-Interventor	Vocal jurídico y económico: Funcionario designado por la Diputación de Málaga.
Vocal: Dña. María Ríos Lozano, Técnico Desarrollo Local y Administrativo (personal laboral)	Vocal: Funcionario designado por la Diputación de Málaga.
Vocal: D ^a . María Vallejo Fernández, Técnico Desarrollo Local y Administrativo (personal laboral)	Vocal: Funcionario designado por la Diputación de Málaga.

El órgano de asistencia podrá contar en cualquier momento con la colaboración de personal técnico asesor para determinadas valoraciones

Segundo.- Que se lleve a cabo la preceptiva publicidad mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (art 15.3 Ley 40/2015) e inserción del presente Acuerdo en (<https://contrataciondelestado.es>)

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre.

Cuarto.- Notifíquese esta resolución a los interesados, con expresión de los recursos oportunos.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde Presidente, D. José Gámez Gutiérrez, de lo que, como Secretario-Interventor, doy fe, en Almáchar, a 5 de junio de 2018.”

En Almáchar a 5 de julio de 2018

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo: José Gámez Gutiérrez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE